



Fundación Educacional Padre Jaime Larraín  
Escuela Particular N° 8 "San Ignacio"  
RBD: 10692 - 5  
El Sauce s/n – Calera de Tango Fono: 2 855.70.88 F  
e-mail: escuela@sanignaciocaleradetango.cl  
**2020**



## **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION**

### ***TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES***

**Artículo 1°:** El presente Reglamento, establece las normas y procedimientos de Evaluación Promoción para los y las estudiantes del segundo nivel de Educación Parvularia y Enseñanza Básica de la Escuela Particular N° 8 "San Ignacio", de Calera de Tango RBD 10692-5. Estas normas regirán a partir del año escolar 2020, fundamentando en los siguientes documentos:

**Artículo 2°:**

- Decreto N° 067 (28.12.2018)
- Proyecto Educativo Red Ignaciana N° 115 al 128
- Decreto N° 112 (20.04.99)
- Decreto Supremo de Educación N° 232 de 2002
- Decreto N° 158 (21.06.99)
- Decreto Exento de Educación N° 107 de 2003
- Decreto con toma de razón N°170 de 2009
- Decretos N°439/2012 y N°433/2012 que aprueban las bases curriculares de 1° a 6° año.
- Decreto N°2960/2012 que establecen los programas de estudio de 1° a 6° año.
- Decretos N°256/2009 y N°232/2002 que establecen las bases curriculares de 7° y 8° básico.
- Decretos N°1363/2011, 7° básico
- Decreto N°481/2000 7. 8° básico:
- Decreto N°92/2002 que establece los programas de estudio de 7° y 8° básico.
- Decreto Supremo N° 40/96 y su modificación N°232/02 que establece los OF/CMO (7° y 8°)
- Decreto Exento N° 02516 (20.12. 07)

**Artículo 3°:** El año escolar se conformará por dos periodos lectivos semestrales.

**Artículo 4°:** La vigencia del reglamento es permanente, sin embargo, podrá estar sujeto a revisión anual.

**Artículo 5°:** El proceso Evaluativo se enmarca dentro del enfoque que otorga nuestro Proyecto Educativo considerando además lo que establece el Decreto de Evaluación N°67 "Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza"

”

**Artículo 6º:** Por medio del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar pretendemos como Comunidad Educativa

- Lograr la efectividad en los procesos educativos
- Satisfacer permanentemente las necesidades, demandas y expectativas de los (as) niños (as) y jóvenes
- Afianzar el mejoramiento continuo en todos procesos educativos.
- Hacer partícipe y corresponsabilizar a todas las familias de nuestros estudiantes en el proceso educativo de la Escuela, de manera que se transformen en actores protagonistas del desarrollo integral de sus hijos (as).

**Artículo 7º:** El proceso evaluativo considerará:

- La evaluación como un proceso continuo e integral
- Permitirá compartir y retroalimentar la información pedagógica del profesor (a) de todas las asignaturas, para la posterior toma de decisiones
- Conocer los logros alcanzados por los y las estudiantes, recogiendo y revisando con procedimientos adecuados y eficaces
- Implementar acciones remediales para que todas las y las estudiantes permitan mejorar sus aprendizajes
- Diseñar estrategias visadas por la Unidad Técnica Pedagógica que permitan apoyar a los y las estudiantes que presentan dificultades
- Entregar información a los padres y apoderados fortaleciendo el compromiso y la corresponsabilidad en el logro de sus hijos (as) o pupilos (as).
- Determinar promoción o repitencia de los y las estudiantes.

**Artículo 8º:** Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se someterá a revisión por parte del Consejo de Profesores, en el caso de haber modificaciones serán dadas a conocer a los padres y apoderados el día de la matrícula o en la primera reunión de padres y /o apoderado del año escolar y a los (as) alumnos (as) en la hora de Orientación.

También se dispondrá de un ejemplar digital en la página web de la escuela.

**Artículo 9º:** Cada año escolar se entregará una copia del reglamento de evaluación los padres y apoderados de nuestros estudiantes.

## TITULO II DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y PRUEBAS, DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

**Artículo 10°:** Los instrumentos que se utilicen en el proceso de evaluación han de ser adecuados a las situaciones de aprendizaje, por tanto, serán tres tipos de evaluaciones según el objetivo a alcanzar:

Según la intención:

- **Diagnóstica:** esta tendrá lugar cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los y las estudiantes en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa
- **Formativa:** La evaluación será formativa cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que permitan al docente regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito.
- **Sumativa:** “Cuando el objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos enseñanza –aprendizaje entregando “pistas” para la planificación de las futuras unidades pedagógicas”.

Según el agente evaluador:

En el proceso existen Evaluaciones Internas que son realizadas por las personas que participan directamente de la experiencia educativa.

- **Autoevaluación:** Cuando el objetivo es que el propio estudiante determine la valoración, y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes.
- **Heteroevaluación:** Cuando el objetivo es que el o la estudiante sólo responda a lo que el profesor planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo.
- **Coevaluación:** Cuando el objetivo es que los y las estudiantes en relación unos con otros participen y valoren los aprendizajes alcanzados.

**Artículo 11° Eximición:** los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

**Artículo 12°:** En nuestra comunidad educativa el proceso evaluativo tiene como centro a los y las estudiantes, y se esfuerza por impregnar en todos sus procesos los valores que promueve nuestro proyecto educativo, centrados en la *Justicia y la promoción de la persona*, entendiendo y ayudando a nuestros alumnos y alumnas, dentro de lo posible, a superar situaciones adversas. Considerando como la base de esta tarea, que el proceso evaluativo se desarrolla por parte del alumno o alumna, quienes serán evaluados experimentando diversos instrumentos evaluativos y procedimientos, entre los cuales se destacan:

**PRUEBAS O EVENTOS:** Pruebas Escritas, Interrogaciones Orales, Pruebas Prácticas o de realización de tareas, individuales, Colectivos, Informales, Estandarizados, Ensayos, Laboratorios, Salidas Pedagógicas, entre otros.

- **PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACION:** Registros de hechos anecdóticos, Rúbricas, Listas de Cotejo, Escalas de Valoración, Listas de comprobación, Pauta de Observación entre otros.
- **PROCEDIMIENTOS DE INFORME:** Cuestionarios, Inventarios, Entrevistas, Portafolios, Mapas Conceptuales, Proyectos de aula, entre otros.

### *TITULO III DE LAS CALIFICACIONES*

**Artículo 13°:** De acuerdo a nuestro PEI se pretende realizar una gestión de calidad enfocada a que nuestros /as estudiantes sean agentes de cambios positivos en la sociedad, por tanto, estamos llamados a promover que ellos desarrollen todas sus competencias, actitudes y valores y que estos sean reflejados en sus proyectos de vida, por ello educamos con excelencia estableciendo un nivel de exigencia en las evaluaciones de Enseñanza Básica de un 60% para la ponderación de la nota 4,0

**Artículo 14°:** El registro de las calificaciones en el libro de clases y en el sistema de gestión académica, será de responsabilidad de cada docente en su asignatura y/o de los integrantes de la Unidad Técnica Pedagógica.

**Artículo 15°:** Los y las estudiantes de Educación Básica serán calificados en todas las asignaturas establecidas por el Programa de estudio tanto en el Curriculum Básico y Curriculum Complementario, utilizando una escala de 1.0 al 7.0, excepto Religión. Estas calificaciones incidirán posteriormente en la promoción escolar.

**Artículo 16°:** La asignatura de Religión será calificada conceptualmente, una vez al semestre, con la escala convencional I - S - B - MB No obstante, el profesor puede recurrir a calificaciones numéricas en algunas ocasiones, las que no tendrán otra función que facilitar la entrega de información a los y las estudiantes durante el proceso y orientar la decisión del profesor al momento de asignar la calificación conceptual semestral y final

**Artículo 17°:** Todos los procesos serán solamente evaluados con notas coeficientes uno.

**Artículo 18°:** Los y las estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante conceptos su proceso de aprendizaje, los cuales se estructurarán en categorías, ya sean éstas de cantidad, calidad, frecuencia.

**Artículo 19°:** Los ámbitos y Núcleos de aprendizaje se evaluarán al término de cada semestre.

**Artículo 20°:** Educación Parvularia contará con talleres tales como: Educación Física, Música e Inglés.

**Artículo 21°:** En relación a las calificaciones:

- a) **Calificación Parcial Semestral:** Será el resultado de la aplicación de instrumentos establecidos en el Artículo 10°, y 11° del presente reglamento.
  - a.1 La Calificación Semestral de cada asignatura corresponderá al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, usando las técnicas convencionales para la aproximación de la centésima.
  - a.2. No obstante lo planteado en el Art. 10° y 11°, algunas actividades del curriculum complementario hacen posible y recomendable asignar calificaciones numéricas de 1 a 7 en cada semestre. Estas serán definidas por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico, en consulta con los profesores. En estos casos, podrán agregarse hasta dos calificaciones parciales en la asignatura correspondiente del curriculum básico. Al hacerlo, se cuidará que la incidencia de estas calificaciones agregadas en el periodo no sea mayor que el 25% de la calificación semestral. De esta manera, algunas actividades del curriculum complementario estarán incidiendo indirectamente en la promoción escolar.
  - a.3 Un estudiante que repruebe una o más de estas actividades del Curriculum Complementario, lo mismo que el que repruebe el subsector de Religión, no se verá afectado en su promoción escolar.
- b) **Calificación Final Semestral:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura y módulo, registrándose con un decimal y con una aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0,005 a la décima superior)
  - b.1 En la Calificación Semestral, los profesores aplicarán al final de cada semestre el procedimiento Prueba de Nivel, que permita eventualmente mejorar el promedio semestral
  - b.2. Todos (as) los estudiantes deben rendir esta Evaluación.

- b.3 Las evaluaciones serán elaboradas por los profesores de la asignatura correspondiente y visados por la Unidad Técnico Pedagógica y los (as) Coordinadores de Departamento, considerando los estándares de aprendizaje exigidos en conformidad al currículum vigente.
  - b.4: La calificación obtenida en la Prueba de Nivel (escrita o práctica) tendrá una ponderación del 20% de la nota final de la asignatura correspondiente.
  - b.5: Los profesores de cada asignatura del Currículum básico entregarán el calendario y contenidos a evaluar con una semana de anticipación antes de la aplicación de la evaluación.
  - b.6. Considerando el Proyecto Educativo Institucional, orientado a la formación humana y cristiana de todos los y las estudiantes y de acuerdo a sus principios y valores institucionales, es tarea de cada departamento analizar las situaciones de aquellos alumnos (as) que obtengan nota inferior a cuatro en las asignaturas de Religión, e implementar acciones que permitan motivar su crecimiento valórico y actitudinal.
- c) **Calificación Final Anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (1° y 2° semestre) de cada asignatura.
- c.1. La calificación mínima de aprobación de cada asignatura es 4.0 (cuatro)

**Artículo 22°:** Los resultados y calificaciones de las evaluaciones se entregarán y registrarán obligatoriamente en el libro de clases en un plazo máximo de 7 a 10 días hábiles, momento en el cual los y las docentes deberán realizar también la retroalimentación de la evaluación a los y las estudiantes y registrarla en el leccionario del libro de clases.

**Artículo 23°:** El Régimen de Evaluación Semestral, contempla un cronograma para informar a los Padres y Apoderados de las evaluaciones y las Notas Parciales de su pupilo de forma mensual en cada reunión de padres y/o apoderados.

**Artículo 24°:** Los y las estudiantes deben ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente a lo contenido en el presente reglamento

Deben conocer los objetivos de aprendizajes a comprobar para el logro de los contenidos en la evaluación.

**Artículo 25°** El estudiante y el apoderado tendrá derecho a apelar al resultado de las calificaciones, si tuviese alguna duda de los criterios utilizados al momento de calificar la evaluación por parte de los y las docentes. Esto debe hacerlo a los 5 días hábiles de entregado el resultado de ésta, solicitando una entrevista con el profesor o profesora de la asignatura, a través de la agenda escolar. De quedar alguna duda con la respuesta entregada por el o la docente, puede pedir una entrevista con la Jefe de UTP, hasta 3 días hábiles realizada la entrevista con el o la docente.

**Artículo 26°:** Se entregará un informe de notas Semestral en los meses de Julio y Diciembre de 1° a 8° básico y para el segundo nivel de Transición (kínder) , la Educadora de Párvulo entregara al finalizar cada semestre el Informe de evaluación de los y las estudiantes.

**Artículo 27°:** Sólo la Unidad Técnica Pedagógica podrá autorizar la suspensión de alguna evaluación calendarizada por razones que lo ameriten y debidamente justificadas. el profesor o profesora deberá enviar comunicación al apoderado de la suspensión de la evaluación.

**Artículo 28°:** Ausencias a Evaluaciones:

a.1 Como comunidad educativa, es importante la corresponsabilidad de los padres y apoderados en el proceso educativo de sus hijos (as) o pupilos, es por ello que para todas las evaluaciones escritas, prácticas u orales que se haya calendarizado en alguna asignatura deberá ser debidamente justificada. El o la estudiante que no se presente a alguna evaluación será evaluado en cuanto se reintegre a clases, obteniendo calificación máxima de 7,0 pero con una exigencia del 80% de logro, a no ser que presente Certificado Médico o su apoderado justifique personalmente, la causa que ocasionó la inasistencia de su pupilo a la evaluación, lo que le permitirá optar a la nota máxima. Las evaluaciones pendientes coordinadas por por UTP o Coordinadores de Departamentos y se realizaran en el horario de 14:40 a 16:10 horas, previo agendamiento con el apoderado.

a.2. Los alumnos con licencias prolongadas (más de un mes en forma continua), como por ejemplo alumnas embarazadas y madres entre otras que no están asistiendo regularmente a clases y que cuentan con certificados que las justifican, retirarán en la Unidad Técnica Pedagógica un set de actividades preparado por

los profesores de las diferentes asignaturas y módulos, los que serán calificados, permitiéndoles continuar su proceso escolar.

a.3. En los casos especiales mencionados en el párrafo anterior, la Unidad Técnica Pedagógica junto al Director, tomará la determinación de reducir el número de calificaciones mínimas en las asignaturas.

a.4. No se podrá calificar con nota mínima a los y las estudiantes que no presenten alguna evaluación o entreguen la evaluación en blanco (sin responder) o el trabajo no presentado o no desarrollado, se informará al apoderado de la situación y donde se comunicará que el estudiante tendrá durante el día una posibilidad para realizarla. De ocurrir nuevamente esta situación se citará al apoderado para que acompañe a su hijo/a para que realice en la evaluación o el trabajo pendiente durante la semana en el horario de las 14:40 a 16:10 horas, previo agendamiento con el apoderado.

a.5 En el caso de los alumnos que hayan sido suspendidos por faltas al Reglamento de Convivencia, la unidad Técnica pedagógica autorizará que rinda las evaluaciones atrasadas. Los (as) alumnos (as) tendrán un plazo de 5 días hábiles desde su reincorporación a clases, para estar al día con sus evaluaciones, de lo contrario, serán evaluados con la nota mínima y el correspondiente registro en la hoja de vida.

#### ***TITULO IV DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA***

**Artículo 29°:** Entenderemos por Evaluación Diferenciada una alternativa de evaluación flexible que permite adaptar el proceso evaluativo de las Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio y permanente, presentados por los alumnos(as), según el informe emitido por especialistas.

**Artículo 30°:** Las detecciones de las NEE, es de responsabilidad compartida entre docentes regulares y el PIE institucional, a su vez, las evaluaciones y re-evaluaciones de las NEE son de exclusiva responsabilidad del Equipo multiprofesional PIE. Se establecen los meses de marzo a diciembre como las fechas para recabar los antecedentes y ejecutar las acciones pertinentes (diagnósticos, evaluaciones, aplicación de test específicos).



**Artículo 31°:** Nuestra Escuela ofrece a sus alumnos diagnosticados con Necesidades Educativas Especiales, que sean incluidos en el Programa de Integración (PIE) del establecimiento, de acuerdo a los cupos disponibles para ello, contando con la asistencia de un (a) Educador (a) Diferencial quien orientará a los docentes tanto en metodologías como en la evaluación diferenciada para estos alumnos, tales como: mediar instrucciones, tiempos extendidos para rendir la evaluación, cantidad de ejercicios, entre otros.

**Artículo 32°:** Los criterios de evaluación diferenciada, no es automática, se definen con los profesores y especialistas del PIE según sea la situación que se presente y adoptarán la forma o modalidad aconsejable en cada caso, los que serán visados y aprobados por la Unidad Técnico pedagógica, e informado al apoderado.

**Artículo 33°:** Los alumnos con NEE, estarán sujetos a procedimientos de evaluación diferenciada, lo que no asegura necesariamente la promoción final del alumno(a) ya que se evaluara el proceso.

<b>TITULO V      DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS</b>
---

**Artículo 34°:** Serán promovidos **todos los alumnos y alumnas** que alcancen el logro de los objetivos de aprendizaje de todas las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases

**Artículo 35°: Respecto al logro de Objetivos, serán promovidos los alumnos que:**

a.1 Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

a.2 Serán promovidos los (as) alumnos (as) que no aprueben una asignatura, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5.

a.3 Igualmente serán promovidos los (as) alumnos (as) que no aprueben dos asignaturas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0.

**1. – Respecto de la asistencia**

Para ser promovidos los (as) alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, el Director el establecimiento, en conjunto con él o la Jefe técnico del establecimiento

consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de los (as) alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia.

**Artículo 36°:** En caso de **situaciones límites** en las que quepa duda pedagógica acerca de la repitencia de un alumno (a) que alcance calificaciones muy cercanas a la aprobación o que presente circunstancias sociales o evolutivas muy particulares, a petición del Director el caso será estudiado entre el Profesor Jefe, los Profesores de asignatura involucrados, la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y profesionales de apoyo, elaborando un informe, considerando los aspectos pedagógicos y socioemocionales del estudiante para resolver la situación final del alumno (a) considerando los siguientes factores:

- a.1 El proceso de aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- a.2 la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y alumna durante los dos semestres de estudio.
- a.3 Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno o alumna.
- a.4 El acompañamiento realizado al estudiante y a su apoderado durante el año académico (entrevista al estudiante, apoderado, carta de compromiso de posible repitencia, entre otras)
- a.5 La situación final de promoción o repitencia de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta antes del término del año escolar
- a.6 Si él o la estudiante es promovido o repite el curso, el establecimiento deberá realizar un plan de acción de acompañamiento el cual padre, madre y/o apoderado debe estar informado y firmado de éste al inicio del año escolar siguiente.

## ***TITULO VI DISPOSICIONES FINALES***

**Artículo 37°:** Las **situaciones especiales** tales como: alumnos que requieran ingresar tardíamente a clases, o que deban ausentarse por un período determinado o requieran terminar el año anticipadamente u otras razones no previstas en el presente Manual de Evaluación, serán resueltas por el Director, y la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico en casos en que proceda al Consejo de Profesores. Considerando la evaluación médica o sugerencia de un especialista con el diagnostico como respaldo a la situación especial, si lo amerita la situación.

**Artículo 38°:** Sin perjuicio de lo establecido en el Art. N° 7, el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará durante el mes de julio y Diciembre para 8° básico y 1° a 7° básico en el mes de Diciembre a los Padres y Apoderados, utilizando un instrumento sencillo que entregara la Unidad Técnico Pedagógico a los profesores jefes, el instrumento será revisado anualmente en el Consejo de profesores.

**Artículo 39°:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, en casos en que proceda al Consejo de Profesores y enviadas a la Secretaría Ministerial de educación para su resolución final.